REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN JERONIMO
Nit: 890920814-5
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Nro. : 281

Fecha de Expedicion: Jueves 8 de Mayo de 2025

Autorizado por: SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

Certifico DISPONIBILIDAD por valor de $ 15,144,760.00

(QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ML.)

Con Cargo a:

PROGRAMA	ART	DESCRIPCION	C. COSTOS	FUENTE FIN		VALOR
2 3 2 02 02	0064104007624992 3802121	Centros de protección social para el adulto mayor dotados	37	184 Pro-adulto Mayor	Estampilla	15,144,760.00

Dentro del Presupuesto de Egresos de la VIGENCIA de 2025

Por concepto de : OTRO SI HOGAR Y VIDA.

SECRETARIO DE HACIENDA

ELABORO

Palacio Municipal. Carrera 11 No. 18-132. Ofi. 102, San Jerónimo-Antioquia
Código Postal 51070135 / Conmutador 858 2024 / Ext. 108. Fax 858 22 83
Email: hacienda@sanjeronimo-antioquia.gov.co
www.sanjeronimo-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE SAN JERONIMO

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN JERONIMO
Nit: 890920814-5
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Nro. : 020

Fecha de Expedicion: Jueves 2 de Enero de 2025

Autorizado por: SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

Certifico DISPONIBILIDAD por valor de $ 129,995,392.00

(CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ML.)

Con Cargo a:

PROGRAMA	ART	DESCRIPCION	C. COSTOS	FUENTE FIN		VALOR
2.3.2.02.02	0064104007624992 3802121	Centros de protección social para el adulto mayor dotados	37	184 Pro-adulto Mayor	Estampilla	129,995,392.00

Dentro del Presupuesto de Egresos de la VIGENCIA de 2025

Por concepto de : ATENCION INTEGRAL Y ASISTENCIAL DE LOS ADULTOS MAYORES.

SECRETARIO DE HACIENDA

ELABORO

Palacio Municipal. Carrera 11 No. 18-132. Ofi. 102, San Jerónimo-Antioquia
Código Postal 51070135 / Conmutador 858 2024 / Ext. 108. Fax 858 22 83
Email: hacienda@sanjeronimo-antioquia.gov.co
www.sanjeronimo-antioquia.gov.co

Powered by CamScanner

JUSTIFICACIÓN PARA CELEBRAR OTRO SI N° 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN 040 DEL 29 DE ENERO DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO Y CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR FUNDACION HOGAR Y VIDA CON NIT 901105043-7, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y ASISTENCIAL DE LOS ADULTOS MAYORES PRIORIZADOS CON CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, CUIDADO Y ATENCION EN SALUD ESPECIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO INSTITUCIONALIZADOS EN LA FUNDACIÓN HOGAR Y VIDA.

1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio de San Jerónimo celebró el Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión Nº 040 del 29 de enero de 2025, cuyo objeto ya ha sido mencionado anteriormente, el cual tuvo fecha de inicio el día 01 de febrero de 2025 y finaliza el día 31 de mayo del mismo año, por un valor total de SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS. ($ 70.651.216).

El Municipio de San Jerónimo como un ente territorial que lidera estrategias participativas, de desarrollo integral, convivencia y seguridad ciudadana, proyectando sus esfuerzos para el fortalecimiento y bienestar de su comunidad y visitantes, potencializando a sus habitantes; todo con miras de recuperar el tejido social, mejorar su calidad de vida y lograr el progreso, y que tiene como objetivo cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes, asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional.

El envejecimiento poblacional es una realidad creciente que plantea desafíos significativos para las entidades territoriales, particularmente en lo relacionado con la garantía de los derechos fundamentales de las personas mayores. En este contexto, la institucionalización de adultos mayores en centros de protección social se convierte en una estrategia necesaria y complementaria a otras formas de atención, con el propósito de brindar protección integral a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Los adultos mayores que carecen de redes familiares, que han sido víctimas de abandono, maltrato o viven en condiciones de pobreza extrema, requieren de entornos seguros, dignos y especializados donde puedan recibir atención integral en salud, alimentación, vivienda, recreación, acompañamiento psicosocial y protección jurídica. La institucionalización, en este sentido, no es una forma de exclusión, sino una respuesta humanitaria y social frente a la desprotección, el aislamiento y la violación sistemática de derechos.

Desde el marco normativo, la Constitución Política de Colombia, la Ley 1251 de 2008 y la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez reconocen el deber del Estado de garantizar el bienestar de las personas mayores, especialmente de quienes se encuentran en condición de riesgo. Así mismo, los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social respaldan la creación y fortalecimiento de Centros de Protección Social como espacios destinados a brindar atención integral y a mitigar las desigualdades sociales que

afectan a esta población.

En este contexto, los Centros de Protección Social de los Adultos Mayores constituyen una realidad ineludible y único recurso frente a los casos de abandono, vulnerabilidad, falta de una familia como red de apoyo, pérdida de autonomía, situaciones de carencias de afecto, respeto, recursos económicos y enfermedades, entre otros. Los Centros de Protección Social, llamados también Centros de Bienestar del Anciano (CBA), tienen un carácter institucional y se caracterizan por tener objetivos formales pero son insuficientes en número, limitados en su cobertura, inestables en sus bases económicas, financieras y organizacionales; el gran desafío está en encontrar un equilibrio entre el auto cuidado (personas mayores que son capaces de atenderse a sí mismas), el sistema de apoyo informal (miembros de la familia y amigos que ayudan a cuidar de las personas mayores) y los cuidados profesionales.

Con el actual contrato se atienden 7 personas mayores que cumplen con todos los requisitos para ser institucionalizados y que a través de el mismo reciben todos los servicios de asistencia con calidad, eficiencia y eficacia.

Este contrato se financia con recursos de la estampilla Pro-Adulto 30% cupo persona, pero se hace necesario atendiendo a la disponibilidad presupuestal prorrogar el contrato 1 mes más y adicionar recursos para el ingreso de un adulto mayor nuevo, con el fin de garantizar la continuidad del servicio dentro del marco legal y fiscal correspondiente.

La presente modificación se hace con el fin de adicionar el valor total en la suma de:

1. DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/L $16.162.804, equivalentes al valor mensual por la atención de 7 personas mayores institucionalizadas.

NUMERO DE ADULTOS MAYORES A ATENDER	TIEMPO	VALOR USUARIO	VALOR TOTAL MES	VALOR TOTAL
7	1 MESES	$2.308.972	$16.162.804	$16.162.804

2. Adicionalmente, en el marco del contrato vigente suscrito para la atención de siete (7) personas mayores en el Centro de Protección Social para el adulto mayor fundación hogar y vida, se presenta la necesidad de incluir **una persona mayor adicional**, en virtud de circunstancias excepcionales que justifican plenamente su institucionalización inmediata.

La persona mayor ha sido identificada por el equipo interdisciplinario del programa de Atención integral a personas mayores como un caso prioritario, en razón de su situación de alta vulnerabilidad social y familiar, condiciones precarias de habitabilidad, abandono, y ausencia total de red de apoyo. Tras la valoración correspondiente, se determinó que esta persona no cuenta con los medios suficientes para suplir sus necesidades básicas, ni dispone de alternativas de atención domiciliaria, comunitaria o familiar que garanticen su integridad, salud y dignidad.

Dado que el contrato actual contempla un esquema operativo y financiero que permite, sin afectar la calidad del servicio, la inclusión de un cupo adicional, se considera viable y pertinente la ampliación del mismo para garantizar la atención integral e inmediata de este nuevo beneficiario. Esta acción se fundamenta en el principio de continuidad del servicio social, así como en el deber legal y moral del municipio de proteger los derechos fundamentales de las personas mayores en condición de riesgo.

Además, esta ampliación se encuentra alineada con los objetivos de la política pública de envejecimiento y vejez, así como con las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social respecto a la atención prioritaria de personas mayores en condiciones de abandono o desprotección.

La adulta mayor es la señora CRISTINA GUISAO GUISAO, de 65 años de edad y cuenta con MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, mediante acto administrativo del 26/04/2025 emitido por la comisaria de familia del municipio de San Jerónimo.

Por lo anterior, se solicita formalmente autorizar el ingreso de una persona mayor adicional al contrato de atención en centro de protección social, garantizando así el cumplimiento de los principios de equidad, oportunidad y solidaridad en la prestación del servicio, y adicionando por este beneficiario la suma total de TRES MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($ 3.019.182).

NUMERO DE ADULTOS MAYORES A ATENDER	TIEMPO	VALOR MES	VALOR DIAS	VALOR TOTAL
1	1 MES Y 23 DIAS	$1.708.972	$1.310.212	$3.019.182

Es de anotar, que el valor correspondiente al nuevo cupo de atención no es igual al de los usuarios previamente contratados, en razón de que para este caso específico se cuenta con el apoyo de un benefactor externo que cofinancia directamente un valor de SEISCIENTOS MIL PESOS M/L $600.000. Esta contribución permite disminuir el aporte requerido por parte del municipio, sin afectar la calidad del servicio ni las condiciones de atención para el usuario. La diferencia en el valor refleja únicamente el ajuste proporcional derivado del aporte recibido y no implica variación en los estándares técnicos del servicio contratado.

Este otrosí Nro. 1 se hace en relación a los cometidos institucionales del Plan de Desarrollo Municipal JUNTOS HACEMOS MAS 2024-2027; aprobado por el acuerdo o 002 del 23 de mayo de 2024, con el fin de responder a la necesidad, con relación al siguiente Eje Temático:

PLAN DE DESARROLLLO:	2024 – 2027 "San Jerónimo un modelo de innovación social"
OBJETIVO DEL PLAN DE DESARROLLO	Lograremos la transformación de San Jerónimo, generando nuevas oportunidades socioeconómicas, creación de redes que favorezcan los procesos de innovación urbana y rural, y que fomenten la

	modernización para la gestión ambiental y la gestión de riesgos, proceso de innovación social abierta y dirigida por los ciudadanos mediante la implementación de estrategias de aprendizaje continuo, la innovación y la utilización creativa de las tecnologías de la información y la comunicación como claves del desarrollo
COMPONENTE DEL PLAN DE DESARROLLO	Protección con derecho integral
PROGRAMA DE PLAN DE DESARROLLO	Juntos hacemos más por la vejez digna

Que la presente modificación, permite dar estricto cumplimiento a los fines de la contratación estatal de conformidad con el inciso primero de la Ley 80 de 1993:

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que por su parte el artículo 40 de la ley en cita en su inciso 1 al 3 y parágrafo se establece que:

Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (Subrayas fuera de texto).

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Las adiciones efectuadas al presente contratos corresponden al 27.14% del valor del contrato expresado en SMLMV.

La prórroga del presente contrato es legalmente permitida, no tiene límites, así lo ha manifestado el ente rector en materia de contratación pública, Colombia Compra Eficiente:

> *PRÓRROGA DE CONTRATO – Procedencia – Autonomía de la voluntad La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales*[1].

Que además, el presente otrosí cumple con los presupuestos expuestos por la jurisprudencia del Consejo de Estado para modificaciones contractuales:

"El Consejo de Estado enlistó una serie de límites a la modificación de los contratos, en el marco del principio de planeación. Algunos de estos límites normativos son: 1) solo se puede modificar un contrato si está vigente; 2) están prohibidas las prórrogas automáticas; 3) las modificaciones siempre deben ser por escrito y tener una justificación; 4) no pueden adicionarse en más del 50% de su valor inicial; 5) el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección; entre otros"[2].

2. *ALCALCE DE LA MODIFICACIÓN*

En consecuencia, mediante esta modificación el contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión N.° 040 del 29 de enero de 2025; requiere una adición al valor total del contrato.

La cláusula tercera. Valor del contrato, quedará así:

Se adiciona al valor del contrato en la suma total de DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($19.181.986), así:

DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/L $16.162.804, equivalentes al valor mensual por la atención de 7 personas mayores institucionalizadas hasta el 30 de junio de 2025:

NUMERO DE ADULTOS MAYORES A ATENDER	TIEMPO	VALOR USUARIO	VALOR TOTAL MES	VALOR TOTAL
7	1 MESES	$2.308.972	$16.162.804	$16.162.804

TRES MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/L $ 3.019.182, por el cupo adicional:

NUMERO DE ADULTOS MAYORES A ATENDER	TIEMPO	VALOR MES	VALOR DIAS	VALOR TOTAL
1	1 MES Y 23 DIAS	$1.708.972	$1.310.212	$3.019.182

Quedando el valor total en la suma total de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/L ($89.833.202).

LA CLÁUSULA CUARTA. PLAZO, quedará así:

[1] Concepto C – 062 de 2020

[2] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018) Número Único: 11001-03-06-000-2018-00034-00 No. Radicación: 2369 Actor: Ministro de Salud y Protección Social Referencia: Contrato con valor indeterminado pero determinable ¿Es procedente incrementar el valor del contrato superando el límite del 50% señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993?

CUARTA. PLAZO: Cinco (05) meses, contados a partir del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2025.

3. *RUBRO PRESUPUESTAL*

Disponibilidad presupuestal:

1. Nro. 020 del 02 de enero del 2025, por valor de: CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L $4.037.226 programa: 2.3.2.02.02. artículo: 0054104001532902 3802121

2. Nro. 281 del 8 de mayo del 2025, por valor de: QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/L $15.144.760 programa: 2.3.2.02.02. artículo: 0054104001532902 3802121

4. *IMPUESTOS MUNICIPALES*

El contratista se obliga a realizar el pago de los impuestos respectivos que genere la presente adición.

5. *GARANTÍAS*

Debido a esta modificación se requiere que el contratista actualice las pólizas contenidas en el contrato inicial, de acuerdo con lo acá establecido.

6. *CLÁUSULAS ANTERIORES*

En todos los demás se conserva lo establecido en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N° 040 DEL 29 DE ENERO DE 2025.**

7. *ANEXOS*

- Contrato PS 040 del 29 de enero de 2025
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Auto de Protección persona mayor

Dado el día 09 del mes de mayo de 2025

LAURA MARCELA GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretaria de Protección Social

OTROSÍ N° 01

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN 040 DEL 29 DE ENERO DE 2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, SECRETARIA DE PROTECCIÓN SOCIAL
CONTRATISTA:	CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR FUNDACION HOGAR Y VIDA
NIT	901105043-7
REP LEGAL	MARY LUZ CARMONA RIOS
CEDULA	39.357.474
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y ASISTENCIAL DE LOS ADULTOS MAYORES PRIORIZADOS CON CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, CUIDADO Y ATENCION EN SALUD ESPECIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO.
VALOR:	SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS ML ($70.651.216)
VIGENCIA:	2025
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.
FECHA DE INICIO:	01 DE FEBRERO DE 2025
OTROSÍ N°1:	MODIFICACIÓN CLÁUSULA VALOR DEL CONTRATO, SE ADICIONA EL VALOR EN LA SUMA DE DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. ($19.181.986) CON CARGO AL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD N° 020 DEL 02 DE ENERO DE 2025 PROGRAMA 2.3.2.02.02 ART

00641040076249923802121 POR VALOR DE $4.037.226, Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD N° 281 DEL 08 DE MAYO DE 2025 PROGRAMA 2.3.2.02.02 ART 00641040076249923802121, POR VALOR DE $15.144.760

MODIFICACIÓN CLÁUSULA PLAZO DEL CONTRATO, SE PRORROGA EL TERMINO DEL CONTRATO POR UN (1) MES MAS.

DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.473.199, en su calidad de Alcalde Municipal, facultado para contratar mediante acuerdo Municipal N 002 del 27 de mayo de 2024, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR FUNDACION HOGAR Y VIDA identificado con NIT. 901105043-7 representada legalmente por MARY LUZ CARMONA RIOS, con CC 39.357.474, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la cual se regirá por las siguientes clausulas y consideraciones:

CONSIDERACIONES

Esta justificación se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación que son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de San Jerónimo celebró el Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión Nº 040 del 29 de enero de 2025, cuyo objeto ya ha sido mencionado anteriormente, el cual tuvo fecha de inicio el día 01 de febrero de 2025 y finaliza el día 31 de mayo del mismo año, por un valor total de SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS. ($ 70.651.216).

El Municipio de San Jerónimo como un ente territorial que lidera estrategias participativas, de desarrollo integral, convivencia y seguridad ciudadana, proyectando sus esfuerzos para el fortalecimiento y bienestar de su comunidad y visitantes, potencializando a sus habitantes; todo con miras de recuperar el tejido social, mejorar su calidad de vida y lograr el progreso, y que tiene como objetivo cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento socio-cultural de sus

habitantes, asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional.

El envejecimiento poblacional es una realidad creciente que plantea desafíos significativos para las entidades territoriales, particularmente en lo relacionado con la garantía de los derechos fundamentales de las personas mayores. En este contexto, la institucionalización de adultos mayores en centros de protección social se convierte en una estrategia necesaria y complementaria a otras formas de atención, con el propósito de brindar protección integral a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Los adultos mayores que carecen de redes familiares, que han sido víctimas de abandono, maltrato o viven en condiciones de pobreza extrema, requieren de entornos seguros, dignos y especializados donde puedan recibir atención integral en salud, alimentación, vivienda, recreación, acompañamiento psicosocial y protección jurídica. La institucionalización, en este sentido, no es una forma de exclusión, sino una respuesta humanitaria y social frente a la desprotección, el aislamiento y la violación sistemática de derechos.

Desde el marco normativo, la Constitución Política de Colombia, la Ley 1251 de 2008 y la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez reconocen el deber del Estado de garantizar el bienestar de las personas mayores, especialmente de quienes se encuentran en condición de riesgo. Así mismo, los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social respaldan la creación y fortalecimiento de Centros de Protección Social como espacios destinados a brindar atención integral y a mitigar las desigualdades sociales que afectan a esta población.

En este contexto, los Centros de Protección Social de los Adultos Mayores constituyen una realidad ineludible y único recurso frente a los casos de abandono, vulnerabilidad, falta de una familia como red de apoyo, pérdida de autonomía, situaciones de carencias de afecto, respeto, recursos económicos y enfermedades, entre otros. Los Centros de Protección Social, llamados también Centros de Bienestar del Anciano (CBA), tienen un carácter institucional y se caracterizan por tener objetivos formales pero son insuficientes en número, limitados en su cobertura, inestables en sus bases económicas, financieras y organizacionales; el gran desafío está en encontrar un equilibrio entre el auto cuidado (personas mayores que son capaces de atenderse a sí mismas), el sistema de apoyo informal (miembros de la familia y amigos que ayudan a cuidar de las personas mayores) y los cuidados profesionales.

Con el actual contrato se atienden 7 personas mayores que cumplen con todos los requisitos para ser institucionalizados y que a través de el mismo reciben todos los servicios de asistencia con calidad, eficiencia y eficacia.

Este contrato se financia con recursos de la estampilla Pro-Adulto 30% cupo persona, pero se hace necesario atendiendo a la disponibilidad presupuestal prorrogar el contrato 1 mes más y adicionar recursos para el ingreso de un adulto mayor nuevo, con el fin de garantizar la continuidad del servicio dentro del marco legal y fiscal correspondiente.

La presente modificación se hace con el fin de adicionar el valor total en la suma de:

1. DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/L $16.162.804, equivalentes al valor mensual por la atención de 7 personas mayores institucionalizadas.

NUMERO DE ADULTOS MAYORES A ATENDER	TIEMPO	VALOR USUARIO	VALOR TOTAL MES	VALOR TOTAL
7	1 MESES	$2.308.972	$16.162.804	$16.162.804

2. Adicionalmente, en el marco del contrato vigente suscrito para la atención de siete (7) personas mayores en el Centro de Protección Social para el adulto mayor fundación hogar y vida, se presenta la necesidad de incluir **una persona mayor adicional,** en virtud de circunstancias excepcionales que justifican plenamente su institucionalización inmediata.

La persona mayor ha sido identificada por el equipo interdisciplinario del programa de Atención integral a personas mayores como un caso prioritario, en razón de su situación de alta vulnerabilidad social y familiar, condiciones precarias de habitabilidad, abandono, y ausencia total de red de apoyo. Tras la valoración correspondiente, se determinó que esta persona no cuenta con los medios suficientes para suplir sus necesidades básicas, ni dispone de alternativas de atención domiciliaria, comunitaria o familiar que garanticen su integridad, salud y dignidad.

Dado que el contrato actual contempla un esquema operativo y financiero que permite, sin afectar la calidad del servicio, la inclusión de un cupo adicional, se considera viable y pertinente la ampliación del mismo para garantizar la atención integral e inmediata de este nuevo beneficiario. Esta acción se fundamenta en el principio de continuidad del servicio social, así como en el deber legal y moral del municipio de proteger los derechos fundamentales de las personas mayores en condición de riesgo.

Además, esta ampliación se encuentra alineada con los objetivos de la política pública de envejecimiento y vejez, así como con las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social respecto a la atención prioritaria de personas mayores en condiciones de abandono o desprotección.

La adulta mayor es la señora CRISTINA GUISAO GUISAO, de 65 años de edad y cuenta con MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, mediante acto administrativo del 26/04/2025 emitido por la comisaria de familia del municipio de San Jerónimo.

Por lo anterior, se solicita formalmente autorizar el ingreso de una persona mayor adicional al contrato de atención en centro de protección social, garantizando así el cumplimiento de los principios de equidad, oportunidad y solidaridad en la prestación del servicio, y adicionando por este beneficiario la suma total de TRES MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($ 3.019.182).

NUMERO DE ADULTOS MAYORES A ATENDER	TIEMPO	VALOR MES	VALOR DIAS	VALOR TOTAL
1	1 MES Y 23 DIAS	$1.708.972	$1.310.212	$3.019.182

Es de anotar, que el valor correspondiente al nuevo cupo de atención no es igual al de los usuarios previamente contratados, en razón de que para este caso específico se cuenta con el apoyo de un benefactor externo que cofinancia directamente un valor de SEISCIENTOS MIL PESOS M/L $600.000. Esta contribución permite disminuir el aporte requerido por parte del municipio, sin afectar la calidad del servicio ni las condiciones de atención para el usuario. La diferencia en el valor refleja únicamente el ajuste proporcional derivado del aporte recibido y no implica variación en los estándares técnicos del servicio contratado.

Este otrosí Nro. 1 se hace en relación a los cometidos institucionales del Plan de Desarrollo Municipal JUNTOS HACEMOS MAS 2024-2027; aprobado por el acuerdo o 002 del 23 de mayo de 2024, con el fin de responder a la necesidad, con relación al siguiente Eje Temático:

PLAN DE DESARROLLLO:	2024 – 2027 "San Jerónimo un modelo de innovación social"
OBJETIVO DEL PLAN DE DESARROLLO	Lograremos la transformación de San Jerónimo, generando nuevas oportunidades socioeconómicas, creación de redes que favorezcan los procesos de innovación urbana y rural, y que fomenten la modernización para la gestión ambiental y la gestión de riesgos,

	proceso de innovación social abierta y dirigida por los ciudadanos mediante la implementación de estrategias de aprendizaje continuo, la innovación y la utilización creativa de las tecnologías de la información y la comunicación como claves del desarrollo
COMPONENTE DEL PLAN DE DESARROLLO	Protección con derecho integral
PROGRAMA DE PLAN DE DESARROLLO	Juntos hacemos más por la vejez digna

Que la presente modificación, permite dar estricto cumplimiento a los fines de la contratación estatal de conformidad con el inciso primero de la Ley 80 de 1993:

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que por su parte el artículo 40 de la ley en cita en su inciso 1 al 3 y parágrafo se establece que:

Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (Subrayas fuera de texto).

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Las adiciones efectuadas al presente contratos corresponden al 27.14% del valor del contrato expresado en SMLMV.

La prórroga del presente contrato es legalmente permitida, no tiene límites, así lo ha manifestado el ente rector en materia de contratación pública, Colombia Compra Eficiente:

> *PRÓRROGA DE CONTRATO – Procedencia – Autonomía de la voluntad La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales*[1].

Que además, el presente otrosí cumple con los presupuestos expuestos por la jurisprudencia del Consejo de Estado para modificaciones contractuales:

"El Consejo de Estado enlistó una serie de límites a la modificación de los contratos, en el marco del principio de planeación. Algunos de estos límites normativos son: 1) solo se puede modificar un contrato si está vigente; 2) están prohibidas las prórrogas automáticas; 3) las modificaciones siempre deben ser por escrito y tener una justificación; 4) no pueden adicionarse en más del 50% de su valor inicial; 5) el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección; entre otros"[2].

Hace parte integral de la presente modificación la justificación a la misma suscrita por el supervisor del contrato.

De conformidad con lo anterior, las partes:

ACUERDAN

[1] Concepto C — 062 de 2020

[2] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018) Número Único: 11001-03-06-000-2018-00034-00 No. Radicación: 2369 Actor: Ministro de Salud y Protección Social Referencia: Contrato con valor indeterminado pero determinable ¿Es procedente incrementar el valor del contrato superando el límite del 50% señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993?

PRIMERO: Modificar LA CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, la cual quedará así:

CLAUSULA TERCERA, VALOR: Se adiciona al valor del contrato en la suma total de DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($19.181.986), así:

DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/L $16.162.804, equivalentes al valor mensual por la atención de 7 personas mayores institucionalizadas hasta el 30 de junio de 2025:

NUMERO DE ADULTOS MAYORES A ATENDER	TIEMPO	VALOR USUARIO	VALOR TOTAL MES	VALOR TOTAL
7	1 MESES	$2.308.972	$16.162.804	$16.162.804

TRES MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/L $ 3.019.182, por el cupo adicional:

NUMERO DE ADULTOS MAYORES A ATENDER	TIEMPO	VALOR MES	VALOR DIAS	VALOR TOTAL
1	1 MES Y 23 DIAS	$1.708.972	$1.310.212	$3.019.182

Quedando el valor total en la suma total de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/L ($89.833.202).

SEGUNDO: Modificar LA CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO, la cual quedará así:

CLAUSULA CUARTA. PLAZO: Cinco (05) meses, contados a partir del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2025.

TERCERO: PUBLICACIÒN: La presente modificación requiere de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.contratos.gov.co una vez legalizado.

CUARTO: VIGENCIA: En lo demás, que no contraríe lo aquí acordado, la presente MODIFICACIÓN, queda sometida a las cláusulas establecidas en el contrato de prestación de Servicios 040 del 15 de enero de 2024.

QUINTO: GARANTÍAS: El contratista debe de modificar las garantías en caso de ser necesario, y deberá presentarlas a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de esta modificación.

SEXTO: DOCUMENTOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN: forman parte integrante de la presente modificación los siguientes documentos: a) Justificación de las partes contratantes, B) Certificado de disponibilidad N° 020 del 02 de enero de 2025 programa 2.3.2.02.02 art 00641040076249923802121 por valor de $4.037.226, y certificado de disponibilidad N° 281 del 08 de mayo de 2025 programa 2.3.2.02.02 art 00641040076249923802121, por valor de $15.144.760, C) auto de protección persona mayor

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben esta modificación en el Municipio de San Jerónimo a los nueve (09) días del mes de mayo de Dos Mil Veinticinco (2025)

DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO
Alcalde Municipal

MARY LUZ CARMONA RIOS
Contratista

Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre: Carmen Berrio Moná Cargo: Profesional Universitaria Firma:	Nombre: María Adelaida Sierra Restrepo Cargo: Abogada Asesora Área de Contratación Firma:	Nombre: Donaldo Fernán Vivares Gallego Cargo: Alcalde Municipal Firma:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO

MUNICIPIO DE SAN JERONIMO

Nit: 890920814-5

SECRETARIA DE HACIENDA

Nro. : **0612**

REGISTRO PRESUPUESTAL

Fecha de Expedicion: Viernes 9 de Mayo de 2025

Autorizado por: SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

Certifico REGISTRO PRESUPUESTAL por valor de : $ 19,181,986.00

(DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ML.)

Con Cargo a:

CERTIFICADO	PROGRAMA	ART.	C. COSTOS	FUENTE FINANCIACIÓN	DESCRIPCION	VALOR
020	2.3.2.02.02	.0064104007624992380 2121	37	184 Estampilla Pro-adulto Mayor	Centros de protección social para el adulto mayor	4,037,226.00
281	2.3.2.02.02	.0064104007624992380 2121	37	184 Estampilla Pro-adulto Mayor	Centros de protección social para el adulto mayor	15,144,760.00

Dentro del Presupuesto de Egresos de la VIGENCIA de 2025

A favor de : CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR F

Con documento No. : 901105043

Por concepto de : OTROSÍ N° 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN 040 DEL 29 DE ENERO DE 2025, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y ASISTENCIAL DE LOS ADULTOS MAYORES PRIORIZADOS CON CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, CUIDADO Y ATENCION EN SALUD ESPECIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO.

SECRETARIA DE HACIENDA

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"
Copyright © 1999-2025 CIM Ltda.

Imprimio :SEBASTIA